



Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



Centro concertado
por la Comunidad de Madrid

APANSA
Plena
inclusión
Madrid

Ed:4

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA “APANSA”

C/ Timanfaya, 1-13. 28924 (Alcorcón) Madrid. Tfno. 91 621 06 83 Fax 91 642 77 38

C/ Timanfaya. Nº 1-13. (28924) Alcorcón.

Tfno: 91 621 06 83

Fax: 91 6 42 77 38

Autorización Administrativa: C3448

Contratado por la Consejería de Políticas Sociales y Familia desde año 2001

Acuerdo Marco At. Temprana 2014



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CAT APANSA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1	Objeto
Artículo 2	Principios y valores generales expuestos en los estatutos de la organización
Artículo 3	Definición de centro de atención temprana
Artículo 4	Normativa vigente

TÍTULO I: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 5	Domicilio y registro
Artículo 6	Modalidad de concierto
Artículo 7	Titularidad
Artículo 8	Organización de los medios y recursos
	Art. 8.1 Recursos materiales
	Art. 8.2 Espacios

Capítulo 1. Entidad Titular

Artículo 9	Estructura organizativa del titular
Artículo 10	Competencias de la titularidad
Artículo 11	Obligaciones de la titularidad

Capítulo 2: Población atendida

Artículo 12	Definición de la población atendida
Artículo 13	Usuarios (derechos y obligaciones)
Artículo 14	Familia y representantes legales (derechos y obligaciones)
Artículo 15	Criterios de admisión
Artículo 16	Criterios de baja



TÍTULO II: ORGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y COMPETENCIAS DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 17	Organigrama
Artículo 18	Asamblea
Artículo 19	Junta Directiva
Artículo 20	Director

TÍTULO III: NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 21	Criterios de convivencia
Artículo 22	Horarios
Artículo 23	Accidentes
Artículo 24	Enfermedad
Artículo 25	Higiene
Artículo 26	Actividades complementarias

TÍTULO IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27	Cumplimiento de la normativa del Centro
Artículo 28	Infracciones cometidas por la Titularidad del Centro
Artículo 29	Infracciones cometidas por el personal del Centro
Artículo 30	Infracciones cometidas por los padres o familias de los usuarios o por las personas que tengan a éstos a su cargo.
Artículo 31	Principios de actuación

ANEXO: PRINCIPIOS Y VALORES DEL MOVIMIENTO FEAPS



TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1. Este Reglamento de Régimen Interior pretende regular la organización, el funcionamiento y la convivencia del Centro de Atención Temprana APANSA, promoviendo la participación responsable de todos los miembros que lo conforman.

Art. 2. La presente normativa asume como propios los valores y principios generales que propugna el movimiento PLENA INCLUSIÓN.

Art. 3. El Centro de Atención Temprana, dependiente de la Asociación APANSA, es

“una unidad orgánica y funcional dotada de una infraestructura material, con ubicación autónoma e identificable” que presta servicios de Atención Temprana.

El servicio especializado de Atención Temprana proporciona atención ambulatoria e individualizada en la primera infancia (0/6 años), residentes en la Comunidad de Madrid; y cuenta con los medios necesarios para llevar a efecto el conjunto de actuaciones planificadas con carácter preventivo, global e interdisciplinar dando respuesta a las necesidades especiales, transitorias o permanentes originadas por deficiencias o alteraciones en el desarrollo, así como a sus familias, ya que esta intervención implica la directa participación de los padres o responsables y, según criterio profesional, su presencia en las sesiones de tratamiento del niño.

Art. 4. El Centro da cumplimiento a la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, a la Constitución Española y a la Declaración de los Derechos del Niño proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

TÍTULO I.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 5. DOMICILIO Y REGISTRO:

El Centro está ubicado en Alcorcón, provincia de Madrid, C/ Timanfaya Nº 1 al 13 (28924) y registrado en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Con el Nº E. 22.98/cod. 0072-07



Art. 6. MODALIDAD DE CONCIERTO

El Centro de Atención Temprana APANSA se encuentra contratado con la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid desde el año 2001.

Autorización Administrativa: C3448.

Art. 7. TITULARIDAD

El Titular del Centro, es la Asociación A.P.A.N.S.A. (Asociación de Padres y Amigos de Niños Subdotados de Alcorcón).

Aconfesional, con personalidad jurídica propia, plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones y autonomía organizativa, reconocidas en la legislación vigente.

Art. 8. ORGANIZACIÓN DE LOS MEDIOS Y RECURSOS

8.1. RECURSOS MATERIALES

El Centro de Atención Temprana está dotado de todo aquel material necesario para ofertar los tratamientos terapéuticos.

El material se canalizará a través de la Dirección del Centro, donde se coordinará la información de las nuevas necesidades que se vayan detectando.

Se actualizará el inventario de material, tanto de salas como general.

Se respetarán responsablemente los edificios, instalaciones y mobiliario y se velará por mantener la limpieza y orden del Centro.

Se respetarán, cuidarán, mejorarán, si es posible, los distintos materiales, libros, juegos, material terapéutico, etc.

8.2. ESPACIOS

El Centro de Atención Temprana dispone de los espacios físicos necesarios para el fin al que se destina, ajustándose a normativas y a condiciones físicas dotacionales exigidas en el contrato con la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Pliego de Prescripciones Técnicas).

El Centro cuenta con salas de tratamiento directo y zonas comunes (sala de espera, servicios, sala polivalente, administración, etc.).

Capítulo I

LA ENTIDAD TITULAR.

Art. 9. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL TITULAR

La Titularidad estará representada por los miembros de la Junta Directiva de la Asociación APANSA en representación de la Asamblea General.

Art. 10. COMPETENCIAS DE LA TITULARIDAD

Son competencia de la Titularidad a través de su Junta Directiva, sin perjuicio de la delegación en la Gerencia o Dirección:

- Suscribir los contratos o subvenciones pertinentes que atañen al Centro de Atención Temprana.
- Ostentar la representación del Centro en todos los ámbitos.
- Desempeñar la gestión económica, administrativa y de recursos humanos del Centro.
- Elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- Contratar al personal técnico previa propuesta y selección por parte del Director, que garantizará la titulación y experiencia del candidato.
- Nombrar al Director del Centro.
- El control sobre el funcionamiento del Centro.



Art. 11. OBLIGACIONES DE LA TITULARIDAD

Son obligaciones de la Titularidad a través de la Junta Directiva y sin perjuicio de la delegación en la Gerencia o Dirección:

- Respetar los derechos reconocidos al personal del Centro en el Convenio Colectivo, en el Estatutos de los Trabajadores y demás normas aplicables.
- Responsabilizarse de la gestión económica del Centro ante la Administración correspondiente.
- Atender a las demandas de la Administración en los plazos fijados, cumplir estrictamente los acuerdos del Contrato/Subvención suscrito con la Comunidad de Madrid, para evitar su extinción por incumplimiento.
- Encargar al Director y/o Gerente, la elaboración del presupuesto del Centro.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el Centro.
- Procurar y favorecer el perfeccionamiento profesional de los trabajadores, según normativa vigente.
- Garantizar los derechos de los usuarios reconocidos en este reglamento y en las normas legales que resulten de aplicación en cada momento.
- Suscribir las correspondientes pólizas de seguro para cubrir los daños personales y materiales que puedan ocasionarse.

Capítulo 2:

POBLACIÓN ATENDIDA

Art. 12. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA

Todos los niños/as, de edades comprendidas entre el nacimiento y los 6 años que presenten una problemática definida en su desarrollo psicomotor, en su capacidad de relación y comunicación o alteraciones de la conducta que dificulten o interfieran sus posibilidades de desarrollo. Igualmente, se atienden a los niños que, en función de sus condiciones socio-ambientales, se asocian a condiciones personales de alteración, vean dificultadas las posibilidades actuales de mantener un ritmo adecuado de desarrollo o puedan estar restringidas las posibilidades de integración y progresión futuras en el ámbito familiar, educativo y social. Finalmente, se consideran sujetos de atención, desde el ámbito de la prevención, los niños que son portadores de condiciones de riesgo para su futuro desarrollo personal, tanto si se definen desde un nivel de riesgo biológico, psicológico como de tipo ambiental. También, las propias familias, que desde un enfoque global de tratamiento, se verán implicados en la colaboración directa y activa, de las sesiones de tratamiento, así como, de todas las actividades propuestas desde el Centro.



La atención es de carácter preventivo, global e interdisciplinar, tanto directa al niño como a su entorno familiar y social, coordinada con otros posibles ámbitos de atención, y aplicando un programa de atención terapéutica.

Los tratamientos que se imparten son: ESTIMULACIÓN, FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA, PSICOTERAPIA, y PSICOMOTRICIDAD. Además de Acogida, Información, Orientación y APOYO FAMILIAR.

Cada sesión tiene una duración 30 minutos. Todos los tratamientos son individuales por regla general, excepto los de Psicomotricidad que se imparte en pequeños grupos homogéneos (máximo de 6 niños).

De manera excepcional y por criterio técnico, podrán impartirse los tratamientos de ESTIMULACIÓN y LOGOPEDIA con máximo dos niños. Del mismo modo, los tratamientos de Psicoterapia podrán impartirse en grupos de máximo 6 niños.

TIPOS DE PLAZAS

Existen dos tipos de plazas: plazas de tratamiento y plazas de apoyo y seguimiento.

- **Plazas de tratamiento:** Comprende una intervención programada directa con el niño prestándole coordinadamente los servicios de Estimulación, Fisioterapia, Psicomotricidad, Logopedia y Psicoterapia, que precise. En las plazas de tratamiento el tiempo medio de sesiones es de 120 minutos a la semana si bien este se deberá ajustar, en cada caso, a las necesidades del usuario y a las indicaciones contenidas en el Dictamen de Necesidad de Atención Temprana.
- **Plazas de apoyo y seguimiento:** Esta intervención permite dar respuesta a niños en condiciones de riesgo que por sus características, requieren que se valore y apoye su evolución de forma continuada y regular. Con carácter general, se incluirán en este grupo niños con factores de riesgo, prematuridad o trastornos graves que requieren una valoración especializada y periódica de su desarrollo y orientaciones dirigidas a los ámbitos familiar, escolar y social con el objetivo de procurarle las mejores condiciones de atención. El tiempo medio de sesiones de atención directa al niño y a la familia es de 60 minutos, con una frecuencia media de una al mes, oscilando entre cado dos y seis semanas ajustándose a las necesidades de cada usuario y a lo indicado en el Dictamen de Necesidad de Atención Temprana.

Los usuarios de las plazas de apoyo y seguimiento no podrán serlo simultáneamente de plazas de tratamiento.



Tanto en las plazas de tratamiento como en las plazas de apoyo y seguimiento los profesionales del Centro de Atención Temprana llevan a cabo la atención socio-familiar: destinada específicamente a la familia de forma individual o grupal para responder a las necesidades detectadas en el proceso de elaboración y desarrollo de los planes individuales de intervención, comprende actividades de información, asesoramiento y apoyo a la familia, orientando sobre pautas de actuación con el niño, dinámica familiar y recursos externos que favorezcan el desarrollo del niño y la calidad de vida de las familias.

Art. 13. USUARIOS

Los usuarios son de ambos sexos, en edades comprendidas entre los 0 y 6 años, afectados de discapacidad intelectual, socio-ambientales y/o con alto riesgo de padecerlas. Que residan en la Comunidad de Madrid y no se encuentren escolarizados en Centros Educativos de Educación Especial ni en ciclo de Educación Primaria, ni reciban el mismo tipo de tratamiento y similares condiciones en otros Centros o Servicios públicos o privados.

DERECHOS

Toda persona como usuario del Centro gozará de los derechos reconocidos en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, conforme al decálogo recogido en su Artículo 14º, publicada en el B.O.C.M. del 23 de Diciembre de 2.002, en particular, y sin perjuicio de otros que puedan corresponderle, a los siguientes:

1. A acceder a los Centros o Servicios sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Servicio o Centro por voluntad propia.
3. A un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario.
4. A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.
5. A la participación de las actividades que se desarrollen en el Centro o Servicio.
6. A asociarse al objeto de favorecer su participación en la Programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos.
7. A presentar reclamaciones y sugerencias.



8. A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe y en general a toda aquella información que requiera como usuario.
9. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.
10. A recibir los servicios que se presten en el Centro o Servicio de acuerdo con su programa de intervención social, así como a una adecuada coordinación con otros sistemas afines, como el socio-sanitario, educativo, de empleo, y aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de intervención personalizada.

DERECHOS DE LOS USUARIOS.

1. Atención

El niño/a usuario de un Centro de Atención Temprana tiene derecho a recibir los tratamientos que se prestan en el Centro en función de la valoración de sus alteraciones de desarrollo y a una atención global dirigida a sus circunstancias médicas, psicológicas, educativas y socio-familiares.

2. Dignidad

El reconocimiento de la dignidad es un principio fundamental en el desarrollo de las relaciones personales y sustenta la capacidad para mantener actitudes sociales y relacionalmente positivas de respeto de las diferencias, comprensión de las dificultades y reconocimiento de la individualidad. Todas son necesarias para garantizar que la atención que se presta a un niño con alguna necesidad especial y a su familia, cubre todas las necesidades ocasionadas por su problemática.

3. Privacidad

El derecho a la privacidad deriva de la actitud de respeto al niño/a y a su individualidad y permite que cada uno pueda ejercerla en los entornos de relación en que ha de desenvolverse.

4. Confidencialidad

El reconocimiento del derecho a preservar la propia información, a evitar que dicha información sea conocida fuera del contexto natural en que ha de utilizarse o que sea utilizada con fines de degradación de la persona, de desconsideración, de desprecio o de insulto, conduce, igualmente a resaltar las actitudes de respeto y de individualidad. (Ley de Protección de Datos).

5. Autonomía

El reconocimiento de la capacidad de autonomía, en las acciones o en el pensamiento frente a actitudes de sobreprotección y de desconfianza en las posibilidades de desarrollo de los niños con discapacidad, amplia notablemente las expectativas de futuro de cada niño y permite hacer una redefinición positiva de todos los programas de intervención en la etapa infantil.

El mismo principio de autonomía, aplicado a las familias, determina que su participación activa en los programas de facilitación del desarrollo les aporte nuevas herramientas para el crecimiento del grupo familiar.

En otro sentido, es válido el reconocimiento del derecho de la libre elección de los Centros, por lo que las familias son informadas de otras alternativas de intervención

6. Información

La información permanente y adecuada hacia las familias de todos los eventos y contingencias que se producen a o largo del programa de atención temprana es un derecho indiscutible que se aplica de forma general para todos los usuarios.

Reciben información sobre los resultados que arroja el proceso diagnóstico, así como en relación con las propuestas de atención o, en su caso, de canalización a otros Centros, emitiendo en los supuestos en que sea oportuno, a juicio del Centro, un informe psicológico.

La aportación periódica de información sobre recursos, alternativas, etc. Es una condición de mejora que repercute directamente en la calidad de la atención.



Igualmente, se ha de emitir información sobre todos los aspectos económicos relacionados con los fondos públicos recibidos por la Entidad para financiar las acciones terapéuticas que se realicen.

7. Evaluación

La evaluación continuada de las condiciones evolutivas de cada niño, de la problemática de las condiciones evolutivas de cada niño, de la problemática actual y de la determinación de necesidades que de ellas se derivan, es un proceso indiscutible en el desarrollo del programa de apoyo y es el paso antecedente de cualquier conclusión diagnóstica o de las propuestas de actividad terapéutica. Por ello, la evaluación tanto de aspectos cuantitativos como, sobre todo, cualitativos, se realiza, permanentemente en el proceso de intervención, haciendo uso de los medios necesarios para mantener un proceso de análisis y estudio continuado de la información obtenida.

8. Plan individual de atención

Los usuarios del Centro reciben siempre, una atención personalizada e individual, desarrollando su programa de intervención desde el estudio del caso único y con elaboración de estrategias, planes de actividad, programas de apoyo terapéutico, aportación de orientaciones y pautas, etc. de manera personalizada. Esta individualización se complementa con actividades complementarias en grupos de padres.

El Plan Individual de Intervención se sustenta en la valoración del desarrollo del nivel funcional del niño así como de las condiciones familiares y del entorno. El Plan determina las características de la intervención terapéutica con el niño especificando las áreas del desarrollo a las que se dirige: cognición, comunicación y lenguaje, motricidad, sociabilidad y conducta adaptativa y autonomía personal. Asimismo se programarán en el Plan Individual de Intervención los siguientes contenidos:

- a) Los tipos de tratamiento y sesiones y la periodicidad de las revisiones de seguimiento.
- b) Las acciones básicas de información, asesoramiento y apoyo familiar.
- c) Las líneas generales de actuación relativas a la coordinación con servicios de los ámbitos de salud, educación y servicios sociales implicados en la atención del niño y la familia.



9. Calidad del servicio

Todos los niños/as del Centro tienen derecho a que se desarrolle un alto nivel de calidad en la intervención que se realiza con ellos, para lo que el Centro, debe alcanzar cotas máximas de calidad de funcionamiento.

10. Participación

Respecto al tratamiento del niño, los padres y/o responsables del niño, como usuario del Centro, tienen los específicos derechos que se relacionan:

□ En cuanto al tratamiento del niño:

- a.- Recibir información adecuada sobre objetivos y normas de funcionamiento del Centro.
- b.- Recibir información adecuada sobre la programación y tratamiento individualizado, obteniendo la información precisa sobre la evolución global del niño.
- c.- Recibir información sobre el contenido del tratamiento y sus objetivos o fines.
- d.- Obtener, en cuanto familia de que forma parte el niño sujeto a tratamiento, atención y/o apoyo psicológicos.
- e.- En los casos pertinentes, información sobre derivaciones o comunicaciones con medios externos con relación a la situación del niño o de la familia.
- f.- Orientación sobre pautas de actuación con el niño, dinámica familiar y recursos existentes.
- g.- Mantener contacto periódico con los profesionales de otras instituciones a fin de lograr, en su beneficio una actuación y seguimiento conjunto s y coordinados.
- h.- Información y orientación previas a la finalización de la atención.
- i.- Información adecuada y con razonable antelación para asistencia a sesiones de tratamiento en el Centro y para entrevistas, reuniones o actividades de interés dentro o fuera del Centro.

j.- Los padres o responsables pueden obtener del Centro por escrito y en forma comprensible para ellos contenidos básicos de las informaciones anteriormente señaladas. En todo caso, se les debe proporcionar, por escrito, los siguientes informes:

- Informe del Centro sobre la evolución global del niño y la atención o tratamientos que recibe.

- Informe del Centro al finalizar la atención o tratamiento si procede. (De baja, de control y seguimiento)

□ En cuanto a las condiciones, circunstancias y requisitos de prestación de la atención, a:

a.- Recibir información acerca de las condiciones externas del tratamiento, como horario de atención, duración y contenido de las sesiones, etc.

b.- Obtener información adecuada sobre circunstancias extraordinarias o cambios en el funcionamiento del Centro y en lo posible, comunicación previa sobre anulación de sesiones de tratamiento u otras actividades.

c. Exigir, conforme la naturaleza del tratamiento, que sean adecuadas las condiciones de higiene, seguridad y luminosidad del Centro.

d.- Conocer con la antelación suficiente y posible, toda ausencia del terapeuta que preste tratamiento al niño, tanto derivada de motivos profesionales como de circunstancias personales.

e.- Ser informado de cuantos cambios pudieran producirse en el tratamiento impartido o en la persona del terapeuta que venga actuando.

f.- Aportar información y sugerencias, a participar en el diseño o elaboración de los programas de intervención y a ser partícipes en el proceso de evaluación y de propuestas de soluciones.

g.- Realizar periódicamente la valoración que le merezca el funcionamiento del Centro y de la atención recibida a través de un **documento de evaluación elaborado a tal fin.**



Los padres/madres/tutores podrán pasar a los tratamientos cuando por criterio profesional se estime oportuno y siempre que su presencia en sala no interfiera en la adecuada prestación del Servicio.

Los profesionales responsables podrán coordinarse con otros profesionales de ámbitos implicados siempre que la familia no comunique su deseo contrario, con el fin de ofrecer una intervención global y en beneficio del menor atendido.

Los padres tendrán derecho a recibir las explicaciones relativas a los Informes Técnicos del Centro por parte de los profesionales pertinentes.

OBLIGACIONES

Todos los usuarios se atenderán a las obligaciones establecidas en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, contenidas en su Artículo 15º, y en particular a:

1. Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del Centro o Servicio.
2. Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia.
3. Abonar el precio establecido, en su caso, en el documento de admisión al Centro o Servicio.
4. Facilitar toda la información necesaria para valorar sus circunstancias y responsabilizarse de la veracidad de dicha información, así como informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación, sin perjuicio de las obligaciones del Centro o Servicio en esta materia.



Art. 14 FAMILIAS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LOS USUARIOS

DERECHOS

Las familias y representantes legales de los usuarios tienen los derechos y obligaciones que, como tales, la legislación les otorga.

Participar en el programa habilitador de sus hijos o menores dependientes.

Recibir información acerca del proceso psico-evolutivo de sus hijos.

Ser recibido por los profesionales del Centro en los horarios establecidos.

Recibir el apoyo del Equipo de Profesionales en los aspectos habilitadores de sus hijos.

A las familias de nuevo ingreso se les facilitará información de la Asociación APANSA como del Centro de Atención Temprana, tanto administrativa como de organización. Se les entregará por escrito la documentación pertinente así como la solicitud de plaza del servicio.

Para una mayor comunicación y una mejor relación entre el Centro y la familia, los padres deben crearse la necesidad y obligación de asistir a las reuniones que se convoquen, así como leer las notas informativas y cartas que se entreguen.

A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Servicio o Centro por voluntad propia (este derecho podrá ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial).

A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos.

A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe y en general toda aquella información que requiera como usuario.

Utilizar responsablemente las instalaciones del Centro.



A presentar reclamaciones y sugerencias, formuladas ante el órgano que en cada caso corresponda.

Derecho a recibir, por parte del personal, un trato digno y correcto.

Derecho a la participación de las actividades que la Entidad desarrolle

OBLIGACIONES

1.-Cumplimiento de la normativa de régimen interior.

Las familias de los niños atendidos en el Centro, desde el conocimiento de sus obligaciones han de cumplir las normas establecidas, relativas al:

- cumplimiento de los horarios
- asistencia regular
- justificación de las faltas de asistencia al Centro, a ser posible con antelación, procurando siempre programar las ausencias y vacaciones de tal forma que afecten lo menos posible al desarrollo del tratamiento del niño y a la gestión del Centro
- Permanecer en el centro durante el tiempo del tratamiento.

- seguimiento de las propuestas de intervención, colaborando en el programa de intervención establecido dirigido al tratamiento del niño, así como a su familia y entorno.
- Facilitación de toda la información y responsabilizarse de su veracidad, documentación e informes sobre el niño a fin de procurar una adecuada colaboración entre la familia y Centro para alcanzar mayor efectividad en la habilitación del niño. Aportar la documentación clínica, farmacológica, psicológica y administrativa que sea necesaria.
- Informar a los profesionales de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que consideren relevantes para su formación e integración en el entorno socio-familiar.

- En caso de que el niño padeciera enfermedad de carácter infecto-contagioso no podrá asistir a las sesiones de tratamiento en tanto no se produzca su total restablecimiento certificado por el médico.



2. Cumplimiento de las normas de convivencia. (Ver Título IV, artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno)

3. Respeto al proceso establecido para la intervención.

Las familias atendidas:

- Cumplirán las propuestas de asistencia relativas al programa de trabajo del niño.
- Acudirán a las citas a las que se les convoquen desde el Centro.
- Asistirán a las entrevistas con los distintos profesionales y reuniones a las que sean convocados, para tratar asuntos relacionados con el tratamiento de sus hijos.
- Propiciará las circunstancias que, fuera del Centro puedan hacer más efectiva la acción integradora del mismo.
- Respetará el ejercicio de las competencias técnico – profesionales del personal del Centro.

Art. 15. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Este proceso se ajusta al DECRETO 46/2015, de 7 de mayo, por el que se regula la coordinación en la prestación de la atención temprana en la Comunidad de Madrid, y se establece el procedimiento para determinar la necesidad de atención temprana.

Para poder optar a una plaza en un Centro de Atención Temprana, tanto en la modalidad de tratamiento como en la modalidad de apoyo y seguimiento, el niño deberá contar con la valoración y acreditación pertinentes emitidas por el Centro de Valoración para Menores de 6 años (CRECOVI: Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil).

Los servicios públicos realizarán un informe de derivación al CRECOVI para que éste valore la NAT **(Necesidad de Atención Temprana), requisito imprescindible para adjudicar plaza pública en CAT.** Paralelamente la familia podrá solicitar la valoración de Grado de Discapacidad, si procede. Siendo **ambos trámites independientes.**

Una vez dispongan de la resolución de NAT la familia realizará la solicitud oficial de plaza en centro de atención temprana ante el organismo público competente (Consejería de Políticas Sociales y Familia). (Modelo normalizado de solicitud de plaza en centro de atención temprana según ORDEN 1228/2015, de 19 de junio).



Posteriormente, la Consejería de Políticas Sociales y Familia, teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos, resolverá el alta del usuario en plaza, notificándolo en el plazo de 10 días tanto a la entidad gestora de atención temprana en que se le hubiera adjudicado plaza como a los padres o representantes del niño.

Por tanto, para ser admitidos en el CAT será necesario:

- Aportar la acreditación pertinente (arriba mencionada): Dictamen de Necesidad de Atención Temprana (NAT). (ORDEN 868/2015, de 22 de mayo Modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de atención temprana de la Comunidad de Madrid).
- Formalizar la solicitud oficial de plaza en CAT en el organismo público competente.
- Serán objeto de valoración psicológica y social por el Equipo multidisciplinar del Centro, aportando el usuario toda la documentación que considera pertinente dicho Equipo.
- Residir en la Comunidad de Madrid.
- Tener una edad comprendida entre los 0 y los 6 años.
- Presentar necesidades especiales transitorias o permanentes originadas por deficiencias o alteraciones en el desarrollo.
- No recibir el mismo tipo de tratamiento en otro Centro o Servicio público o privado., evitando solapamientos inútiles.
- No estar escolarizados en Educación Especial

Criterios de prioridad para la adjudicación de plaza de tratamiento

La adjudicación de plazas se hará por Resolución de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid. En caso de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos anteriormente expuestos supere al de plazas contratadas, la adjudicación de las mismas se realizará en alguno de los centros de referencia de zona a que se refiere el párrafo siguiente, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con los servicios sanitarios y educativos responsables de la derivación y seguimiento de los usuarios.

Podrán considerarse como centros de referencia el del domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno de los padres o representantes legales del niño, ubicado en el mismo municipio o en el distrito municipal de Madrid en el que está situado el Centro solicitado, o si no lo hubiera, el más próximo. Asimismo tendrá la consideración de centro de referencia aquél o aquellos que estuvieran especializados en el tipo de discapacidad que presente el usuario aunque su ubicación se encuentre fuera del término municipal o del distrito.

Excepcionalmente, podrá atenderse a un niño en un centro que no sea el suyo de referencia, cuando por motivos socio-familiares y/o de extrema gravedad, éste aconsejada su atención es ese centro, una vez autorizada la propuesta por la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Para las PLAZAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO: Podrán ser usuarios de los CAT, los menores de 6 años que residan en la Comunidad de Madrid y no se encuentren escolarizados en centros educativos de Educación Especial ni en Educación Primaria, ni reciban el mismo tipo de atención y en similares condiciones en otros centros, salvo que se trate de actuaciones complementarias a la misma. Para optar a plaza en modalidad de Apoyo y Seguimiento, el niño deberá contar con la valoración y acreditación pertinentes emitidas por el CRECOVI, que indiquen su diagnóstico o problemática y su necesidad de recibir atención temprana.

Los usuarios de las plazas de Apoyo y Seguimiento no podrán serlo simultáneamente de la modalidad de Tratamiento en plaza pública.

La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta los siguientes CRITERIOS según el orden de preferencia que a continuación se expone:

- 1) Mayor gravedad de la afectación del niño para el que se solicita la ATENCION Temprana, atendiendo a la valoración realizada por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad o Centro de Valoración para Menores de 6 años (CRECOVI).
- 2) Los menores protegidos en situación de tutela y/o guarda ejecutada por la Comunidad de Madrid.
- 3) Cuando alguno de los progenitores o tutores del niño acredite su condición de perceptor de renta mínima de inserción, pensión no contributiva de la Seguridad Social o seguro obligatorio de vejes o invalidez (SOVI)
- 4) Los niños que causaron baja por enfermedad si la familia solicitara de nuevo plaza tras su recuperación.
- 5) Los niños que, ocupando plaza en un Servicio Público de Atención Temprana, solicitan plaza en otro por cambio de domicilio u otra causa justificadas.



- 6) Los usuarios de plazas de apoyo y seguimiento que, a propuesta del Centro de Atención Temprana, y en base a los informes técnicos oportunos u a una revisión en la valoración realizada por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad o Centro de Valoración de Menores de 6 años (CRECOVI) deban recibir una atención más intensa y propia de la modalidad de tratamiento.
- 7) Edad más temprana del niño para el que se solicita el servicio.

Criterios de prioridad para la adjudicación de plaza de apoyo y seguimiento.

En caso de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos anteriormente expuestos supere al de las plazas contratadas, la adjudicación de las mismas se realizará por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, en alguno de los centros de referencia de zona, atendiendo al criterio cronológico de derivación a atención temprana.

Para la gestión de alta y baja en las plazas de apoyo y seguimiento, las entidades aportaran a la Consejería de Políticas Sociales y Familia la misma información que la señalada para la gestión de plazas de tratamiento.

Criterios de prioridad para la adjudicación DE PLAZA DE APOYO Y SEGUIMIENTO.

En caso de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos anteriormente expuestos supere al de las plazas contratadas, la adjudicación de las mismas se realizará por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, en alguno de los centros de referencia de zona, atendiendo al criterio cronológico de derivación a atención temprana.

Para la gestión de alta y baja en las plazas de apoyo y seguimiento, las entidades aportaran a la Consejería de Políticas Sociales y Familia la misma información que la señalada para la gestión de plazas de tratamiento.



Para PLAZAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO: Se adjudicará plaza preferentemente a aquellos niños que estando atendidos en la modalidad de tratamiento, debido a su evolución se valora que puede cambiar de modalidad de atención.

En los casos de niños que estando en plaza de apoyo y seguimiento y que por agravamiento precisen cambiar a la modalidad de tratamiento, la adjudicación de plaza para acceder a dicha modalidad de atención, se realizará teniendo en cuenta los criterios fijados en el apartado III.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco para la gestión del servicio público especializado de Tención Temprana.

Art. 16. MOTIVOS DE BAJA

El servicio de atención temprana finalizará por alguna de las siguientes causas:

(Recogidos en el decreto 46/2015 de 7 de mayo y en Acuerdo Marco de Atención Temprana).

1.- Cumplimiento de los 6 años

La atención se extenderá hasta la finalización del curso escolar si el menor hubiera cumplido los seis años en fecha anterior a esta. En casos excepcionales, se podrá prolongar la permanencia del menor en el servicio de atención temprana hasta su incorporación a la enseñanza obligatoria, previo informe favorable del órgano competente en la prestación de atención temprana en el ámbito de los servicios sociales.

2.- Escolarización del menor en ciclo de educación primaria o en centro de educación especial.

Los niños que estando en plaza contratada, vayan a iniciar su escolarización en **Primaria** en septiembre, **causarán baja en dicha plaza a lo largo del mes julio** del año en curso.

Los niños que estando en plaza contratada, vayan a iniciar su escolarización en segundo ciclo de infantil en centro de educación especial, causarán baja en dicha plaza **en los primeros cinco días de septiembre.**

3.-Cumplimiento de los objetivos.

Previa verificación de esta circunstancia o normalización de la situación del niño o niña por la desaparición de la situación de necesidad o riesgo, que motivó la intervención. **(Normalización del Desarrollo).**

4.-Baja técnica.

El centro valora que no es necesario que el niño continúe recibiendo atención especializada debido al conjunto de sus características personales, condiciones familiares y, en su caso, atención en el ámbito escolar. **(Sin normalización del Desarrollo).**

En los supuestos de baja técnica y cumplimiento de objetivos, el CAT remitirá propuesta de baja junto con informe explicativo a la técnico de referencia de la Subdirección General de Valoración de la Discapacidad.

5.-Caducidad de la Resolución de la necesidad de atención temprana:

Salvo que se haya solicitado la revisión antes de la caducidad, en esos casos, se mantendrá la plaza hasta que exista nueva Resolución, siempre que la familia solicite la revisión en plazo y acuda a la cita de la revisión en CRECOVI.

Si la nueva Resolución desestimara la necesidad de atención temprana se procedería a tramitar la baja.

6.-Atención en otro centro o servicio público que preste similar atención.

Cuando el menor reciba los mismos tratamientos en otro centro público, la familia deberá elegir uno de ellos. No se adjudicará plaza de atención temprana cuando el menor esté en otro centro público recibiendo los mismos tratamientos salvo que se trate de un traslado, que conllevará la baja en un centro previa al alta en otro.



Excepcionalmente no causarán baja aquellos niños a los que el centro no pudiera ofrecerles un tratamiento específico que necesitan debido a su patología, cuando dicho tratamiento haya de recibirlo en otro servicio. En estos casos existirá coordinación entre ambos servicios.

7.-Falta de asistencia al tratamiento

- **Falta injustificada de asistencia al tratamiento durante tres días consecutivos.**
- **Falta justificada de asistencia al tratamiento durante cinco días consecutivos**, cuando no sea por motivos de salud, los padres deberán aportar la justificación el siguiente día de tratamiento.
- **Asistencia irregular al tratamiento** que, aun estando justificada, suponga pérdida de su efectividad. A estos efectos, se entenderá que no es efectivo el tratamiento cuando la asistencia sea inferior al 50% del número de sesiones que tiene asignadas en el periodo de un mes.
- **Inasistencia prolongada por un periodo superior a un mes**, en caso de intervención quirúrgica o de larga enfermedad del menor. Finalizada la recuperación, se atenderá preferentemente la solicitud de plaza, en caso de ser presentada por la familia.
- **Falta de asistencia al tratamiento en el plazo indicado en la resolución de adjudicación de plaza**

En los supuestos de falta de asistencia al tratamiento o asistencia irregular, el CAT remitirá propuesta de baja junto con informe explicativo a la técnico de referencia de la Subdirección General de Valoración de la Discapacidad.

8.-Voluntad expresa del representante legal del menor. La familia deberá comunicarlo por escrito y se informará a los servicios sociales municipales.
Cuando se trata de este motivo, se entenderá que se produce negligencia o desprotección del niño/a y ese es el motivo de informar a Servicios Sociales.

9.-Cambio de residencia del niño fuera de la Comunidad de Madrid. La familia deberá comunicarlo por escrito.

10.-Fallecimiento del menor

11.-Perceptores de la prestación económica vinculada al servicio a que se refiere el artículo 17 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Cuando la familia sea perceptora de esta prestación, **que será comprobada de oficio**, se procederá a dar de baja en la plaza.

12.- Recibir becas o ayudas públicas para recibir tratamiento de atención temprana.

13.-Aquellas otras que pudieran estar previstas en la normativa aplicable.

Las causas de baja en la modalidad de Apoyo y Seguimiento serán las mismas que las fijadas para la modalidad de tratamiento.



TÍTULO III

ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 17. ORGANIGRAMA

Los Órganos de Gobierno y dirección del Centro son: (en el caso de asociaciones)

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Órganos de gestión y participación (gerente, director y equipo técnico)

Los Órganos de Gobierno y dirección del Centro son: (en el caso de fundaciones)

- Patronato
- Órganos de gestión y participación (gerente, director y equipo técnico)

Art. 18. ASAMBLEA GENERAL

Es el órgano democrático en el que se expresa la voluntad de la asociación y el que adopta las decisiones y las directrices más trascendentes para la organización, sobre las que los órganos directivos y los ejecutivos deben encauzar la actividad, así como La estrategia a medio y largo plazo, los objetivos de la organización, la planificación anual, la aprobación de las cuentas y de la gestión social el control de los resultados, la política económica, la elección de la Junta Directiva, entre otros.

Art. 19 JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de gobierno y representación de la entidad responsable de dirigir, encaminar, liderar y ordenar los destinos de la asociación, gestionando sus intereses conforme a las disposiciones y directrices de la Asamblea General. Tiene la responsabilidad de gobierno de la asociación.

Art. 20 DIRECTOR

Atendiendo al decreto 226/2003 de 6 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Registro de Directores de Centros de Servicios Sociales de Iniciativa Privada de la Comunidad de Madrid, se considera director a aquel que realice las funciones de coordinación de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de los objetivos y directrices de la actividad del centro, con el fin de facilitar el funcionamiento y la calidad en la prestación de servicios.



TÍTULO IV

NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 21 CRITERIOS DE CONVIVENCIA

1. Todos respetarán el horario de tratamiento. Se hace necesaria la puntual asistencia al Centro. Por lo que todos los usuarios que asisten al Centro evitarán que se produzcan retrasos tanto a la entrada como a la salida de los tratamientos, y si esto ocurriera deberán justificarse.
2. Todos los usuarios que no cumplan esto deberán permanecer en la sala de espera, hasta que el personal indicado recoja al niño para que no suponga una interrupción de las actividades del Centro.
3. No se interrumpirán las sesiones de tratamiento.
4. Los usuarios no podrán ser recogidos por personas desconocidas al personal del Centro.
5. Los usuarios permanecerán bajo la responsabilidad de sus tutores/responsables mientras se encuentren en la sala de espera.
6. Las familias no deberán entrar en zonas de tratamiento sin motivo justificado para no interrumpir las actividades que se estén llevando a efecto.
7. Las familias que deseen hablar con los responsables de los diferentes servicios deberán solicitarlo previamente.
8. La petición de elaboración de informes deberán realizarse con una antelación no inferior a quince días. La petición de expedición de certificados deberá realizarse con una antelación no inferior a tres días.
9. Por respeto a los demás y al Centro, los usuarios (familia-niño) deberán:

- Cuidar el mobiliario, material e instalaciones que usan.
- No permanecer en los lugares de paso salvo en casos excepcionales, evitando voces, gritos, uso de los teléfonos móviles y carreras para no entorpecer el trabajo que se esté realizando.
- Respeto mutuo de todos los usuarios y familias del Centro.

Las ofensas e insultos de palabra o hecho, por parte de los usuarios (familia), revisten particular gravedad. Si éstos se producen, se tomarán las medidas oportunas por parte de la Entidad.

Se favorecerá un clima agradable, solidario, tolerante e integrador.

Asunción por parte de todos, de responsabilidades, competencias, derechos y deberes.

Se evitará cualquier tipo de abuso de unas personas sobre otras.



No se discriminará a nadie en ningún tipo de actividad por razón de sexo, edad, raza y religión.

Se respetará la integridad física y moral de los demás.

Se dispone de Hojas de Reclamaciones y Buzón de Sugerencias.

10. Los usuarios aceptarán las pautas y colaborarán en el tratamiento, de igual modo asumirán a los profesionales que el Equipo Interdisciplinar establezca de forma objetiva para atender a los usuarios.

11. La Entidad se reserva el derecho de proponer cuantas modificaciones fueran oportunas para la consecución de los objetivos previstos en el Centro previa consulta con los usuarios. (Cambio de horarios, terapeutas,...), y ajustándose al Pliego de Condiciones que regula el contrato con el IMMF.

Art. 22. HORARIOS

El horario general del Centro dependerá del Convenio Colectivo del Sector, siempre en jornada de mañana y tarde, y ajustándose al contrato con IMFM de la Consejería de políticas Sociales y Familia. Existe un horario de Atención al Público y un Horario de Atención Terapéutica.

El Centro de Atención Temprana podrá permanecer cerrado el mes de agosto, 5 días laborables en Navidad y 3 días laborables en Semana Santa.

El horario de tratamiento dependerá de las necesidades del usuario y de la disponibilidad del Centro, tratando siempre de favorecer la asistencia de la familia en la medida de lo posible.

Horario Mínimo para atención de usuarios y familias de plazas concertadas: mañanas de lunes a viernes de 9 a 14 horas y tardes de lunes a jueves de 15:30 a 19:00 horas.

En el mes de julio este horario podrá ser modificado manteniendo el mismo horario de mañana y, como mínimo, una tarde a la semana.

Art. 23. ACCIDENTES Y NORMAS DE SEGURIDAD

En caso de accidente, puesto que el centro carece de personal sanitario, se procedería según criterio profesional del personal adulto en el centro, basado en el sentido común, como usualmente se procedería en un caso de emergencia.

En caso de producirse estas eventualidades, se informará a la familia que, tal y como establece el presente reglamento, debe permanecer en el centro y ella dictaminará el procedimiento a seguir.



En materia de seguridad y prevención de riesgos, el Centro tiene previsto un plan de emergencia. Asimismo, da cumplimiento a la normativa vigente en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, salubridad e higiene y de protección contra incendios del Centro (revisión y mantenimiento de aparatos, equipos e instalaciones). El Centro y su personal cumplirán las disposiciones sobre seguridad y salud laboral contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla.

Art. 24. ENFERMEDAD

Los usuarios no podrán asistir al centro si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, gastroenteritis y cualquier otra enfermedad infecto - contagiosa.

Una vez que remita la enfermedad infecto-contagiosa, la asistencia al Centro irá acompañada de justificante médico.

Art. 25. HIGIENE

Es necesario cuidar la higiene personal de los usuarios procurando que vengan lo más aseados y cómodos posible.

Art. 26. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Servicio de Musicoterapia

Servicio de Hidroterapia

Servicio de Ocio y Voluntariado

Servicio de Información, Orientación y Apoyo Familiar (Escuelas de Padres, Talleres Monográficos, Talleres de Abuelos, Hermanos...).

Otras actividades propias de Asociación



TITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 27. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL CENTRO

El Director, sin perjuicio de las competencias de otros órganos, velará por el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los miembros que componen la comunidad del Centro, elevando a sus órganos de gobierno y representación los informes correspondientes.

Art. 28. INFRACCIONES COMETIDAS POR LA TITULARIDAD DEL CENTRO

Las infracciones cometidas por la Titularidad del Centro, y quienes sean sus responsables frente a la Administración, serán sancionadas con arreglo a la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Art. 29. INFRACCIONES COMETIDAS POR EL PERSONAL DEL CENTRO

El régimen disciplinario del personal laboral del Centro se regirá por lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación y en el Estatuto de los Trabajadores.



Art. 30. INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS PADRES O FAMILIAS DE LOS USUARIOS O POR LAS PERSONAS QUE TENGAN A ESTOS A SU CARGO

Las infracciones cometidas por las personas que legalmente deban responder de los usuarios serán puestas en conocimiento de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid a fin de que por éste se adopten en su caso las medidas oportunas conforme a la normativa legal que resulte de aplicación.

Las infracciones cometidas por los socios serán sancionadas con arreglo al régimen disciplinario establecido en los Estatutos sociales de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la alteración de la convivencia podrá ser corregida en el acto por el Director mediante amonestación privada, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de los órganos de la entidad y, en su caso, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a los efectos oportunos.

Art. 31. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El órgano que entienda en cada caso de la supuesta comisión de alguna infracción se conducirá con respeto de los principios de legalidad y audiencia de las partes.